

20 Diciembre 2011

Escalafón de Mérito.-

De acuerdo a lo Establecido en el Procedimiento de Gestión de Personas "PR-GP-08", corresponde al respectivo Departamento, realizar la actualización del Escalafón de Mérito y notificar a los funcionarios su ubicación en el escalafón.

Cabe destacar lo mencionado en el D.F.L N°29, en sus Artículos 51 y 52:

Artículo 51.- Con el resultado de las calificaciones ejecutoriadas, las instituciones confecciona un escalafón disponiendo a los funcionarios de cada grado de la respectiva planta en orden decreciente conforme al puntaje obtenido.

En caso de producirse un empate, los funcionarios se ubicarán en el escalafón de acuerdo con su antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución, a continuación en la Administración del Estado, y finalmente, en el caso de mantenerse la concordancia, decidirá el Jefe Superior de la institución.

El funcionario que ascienda pasará a ocupar, en el nuevo grado, el último lugar, hasta que una calificación en ese nuevo grado, por un desempeño no inferior a seis meses, determine una ubicación distinta.

Artículo 52.- El escalafón comenzará a regir a contar desde el 1º de enero de cada año y durará doce meses. El escalafón será público para los funcionarios de la respectiva institución.

Los funcionarios tendrán derecho a reclamar de su ubicación en el escalafón con arreglo al artículo 160 de este Estatuto. El plazo para interponer este reclamo deberá contarse desde la fecha en que el escalafón esté a disposición de los funcionarios para ser consultado.

Ver ESCALAFÓN DE MÉRITO 2012

Ver: ESCALAFÓN DE MÉRITO 2011